



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 10 de septiembre de 1990

Núm. 109

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Sondagua, contratista de "Captación agua en San Quirce del Río Pisuerga", núm. 329/1987, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de noviembre de 1987, en la garantía definitiva de pesetas 208.000, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de julio de 1990. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

3012

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Hormigones Zarzuela, contratista de "Pavimentación en Cisneros", número 94/1985, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de junio de 1986, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de abril de 1990. — El Secretario General accidental, José-Luis Abia Abia.

1844

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

CONCURSO

Suscrito recientemente el "Convenio Específico entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la construcción de pequeñas presas o balsas para riegos de apoyo a cultivos de patatas de siembra en las zonas autorizadas para el mismo", se convoca Concurso de peticiones de inclusión de obras en el programa de 1990, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

PRIMERA. — Las presas o balsas objeto de este convenio deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que exista un informe técnico de viabilidad positivo.
- b) Que exista una justificación del incremento en la producción de los calibres autorizados para patatas de siembra.
- c) Que la capacidad de embalse permita al menos dos riegos anuales.
- d) Que contribuya a la mejora del medio ambiente natural, fijando a su alrededor especies animales y vegetales, y sirviendo también de retención de agua para los casos de incendio.
- e) Será prioritaria la dedicación del agua a las parcelas sembradas para producir patata de siembra susceptible de modificar. Si hubiera agua sobrante podrá ser aprovechada por otros cultivos.

SEGUNDA. — Para facilitar la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Gestión, integrada por los representantes de la Diputación y de la Consejería designados en el Convenio suscrito entre ambos organismos.

TERCERA. — Los beneficiarios deben constituir, a los fines de este Convenio, una Asociación (preferentemente Comunidad de Regantes), que presentará las solicitudes en los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

A dichas solicitudes deberá acompañarse, por duplicado, la documentación que se detalla:

- a) Memoria en la que figuren las conclusiones del estudio de viabilidad, características de la presa o balsa y el presupuesto.

b) Acta de constitución de la Asociación y normas de funcionamiento de la misma.

c) Concesión de aguas cuando fuese necesario. En el caso de recogida de aguas invernales presentar justificante de haber iniciado el trámite de autorización con el V.º B.º de la Confederación Hidrográfica.

d) Certificación de los acuerdos adoptados por la Asociación sobre:

—Solicitud de ayudas.

—Forma prevista para financiar las obras.

—Autorización nominal del Presidente de la Asociación para poder firmar los contratos a que hubiere lugar, así como para otras funciones que se le quiera designar.

e) Autorización de otros organismos de las distintas Administraciones cuando éstas sean necesarias para la ejecución de las obras.

f) Certificación de la disponibilidad de los terrenos donde vayan a realizarse las mejoras.

g) Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

h) El valor del suelo ocupado no se incluirá en el presupuesto.

i) Los preceptivos Estudios y Proyectos, serán encargados por las Asociaciones.

La contrata de la obra la realizará la propia Asociación.

Si la obra no fuese seleccionada en el año, deberá solicitarse de nuevo, de persistir voluntad de hacerla a través de este Convenio.

CUARTA. — Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión Mixta establecida en la Base segunda que formulará la correspondiente propuesta de obras a incluir en el presente Convenio. A la vista de las características de las obras seleccionadas la Comisión podrá exigir los documentos técnicos que considere procedentes, visados por el colegio respectivo.

La propuesta se someterá a la aprobación de ambos organismos.

La Consejería comunicará a la Diputación por escrito la aceptación del programa.

La Diputación remitirá a la Consejería Certificaciones del Acuerdo del Pleno de la Diputación, aprobando el programa.

QUINTA. — Clase y cuantía de las ayudas.

La Consejería de Agricultura y Ganadería, con cargo al concepto presupuestario 03.03.059.772, aportará el 40% del importe total del presupuesto de las inversiones.

La cuantía total que la Consejería de Agricultura y Ganadería invertirá en estas ayudas será de 50.000.000 de pesetas.

Los beneficiarios aportarán la diferencia hasta el importe total de la liquidación de la obra, cuyo importe incluido gastos de proyecto y ejecución no será nunca menor que la memoria presupuesto que sirvió para fijar las subvenciones. La cifra total que se aporte no excederá de 50.000.000 de pesetas.

La Diputación Provincial aportará el 20% del presupuesto de las inversiones, con la cifra total para este tipo de ayuda de 25.000.000 de pesetas.

SEXTA. — Ejecución de la obra.

Por la Asociación se procederá a la ejecución de la obra por sus propios medios o por contrata.

Por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de la Diputación Provincial se nombrará un único inspector que supervise y vigile la correcta ejecución, siendo su firma imprescindible para el abono de las subvenciones.

Contra la certificación de la ejecución del 40% de cada obra por la Asociación, la Consejería y la Diputación procederán al abono del 50% de la subvención aprobada.

Contra la certificación de la finalización de la obra se procederá al abono del 50% restante.

La Asociación presentará las certificaciones de obra en los Servicios Territoriales de la Consejería y en la Diputación.

SEPTIMA. — Plazo de solicitudes.

El plazo para que los interesados puedan formular su solicitud, finalizará el próximo día 30 de septiembre.

En ningún caso este Convenio afectará a las obras ya adjudicadas ni a las que se hubiera convocado su contratación.

Palencia, 6 de septiembre de 1990.—
El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

Modelo de solicitud

Don ... (Presidente de la Comunidad de Regantes o de la Asociación ...), en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del concurso para la construcción de pequeñas presas o embalses para riegos de apoyo a cultivos de patatas de siembra.

Que, acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión en el programa a desarrollar de la presa o embalse ...

Que acompaña, a efecto, la documentación que se determina en la aludida convocatoria.

Por cuanto antecede,

SOLICITA:

Sea aceptada la presente petición y aprobada la inclusión en el programa de ayudas de 1990, sobre las presas o embalses indicados.

..., a ... de septiembre de 1990.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

3739

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de FRIF, S. L., para línea aérea a 20 KV de 1.950 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a instalar en Villamuriel de Cerrato, carretera N-610; P. K. 5.400. — (NIE - 2.298).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Modesto Lafuente, núm. 8, 1.º derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 31 de agosto de 1990. —
El Jefe del Servicio Territorial, firmado: P. A., José Luis Losada del Ser.
3646

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Auto-Repuestos Palencia, S. A., para derivación aérea a 20 KV, de 50 metros de longitud y centro de transformación de intemperie a 100 KVA a instalar en Villamuriel de Cerrato, carretera N-611; P. Kilométrico 3.200. (NIE - 2.297).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar

el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Modesto Lafuente, núm. 8, 1.º derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 31 de agosto de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, firmado: P. A., José Luis Losada del Ser. 3645

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Bienestar Social de Palencia, por la que se comunica a Electrónica Emilio, C. B., la propuesta de Resolución de expediente 34112/90, incoado por infracción en materia de protección al consumidor.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a Electricidad Emilio, C. B., en el domicilio que consta en el expediente Avenida República Argentina, 3 de Palencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la propuesta de Resolución del expediente referenciado, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, propuesta de Resolución, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en este Servicio Territorial de Bienestar Social (Avda. Casado del Alisal, 46), advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta notificación se seguirá la tramitación que proceda.

Palencia, 5 de septiembre de 1990. —El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social, Alberto Ramos Fernández. 3708

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Bienestar Social de Palencia, por la que se comunica a doña Pilar Peral de Juana, que ha recaído Resolu-

ción en el expediente 34032/90, incoado por infracción en materia de protección al consumidor.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Pilar Peral de Juana, en el domicilio que consta en el expediente Plaza Francisco Franco, 9 de Palencia, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente 34032/90, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, Resolución, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en este Servicio Territorial de Bienestar Social (Avda. Casado del Alisal, 46).

Se le significa asimismo, que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 36 de Real Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio ("B. O. C. y L." de 25 de julio).

Palencia, 5 de septiembre de 1990. —El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social, Alberto Ramos Fernández. 3707

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel Castro Asensio, con domicilio en Autillo de Campos (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,23 litros/seg., en término municipal de Autillo de Campos (Palencia), con destino a riego de 2,052 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características.

Características

Acuífero: 07.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 7 metros de profundidad y 2,50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y galería de 82 metros de longitud, para el riego de 2,052 Hás.

Nombre del titular y D. N. I.: Don Angel Castro Asensio. D. N. Identidad: 12.722.505.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 23, polígono 2. Término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: 3.55.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1.23.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 3,7 c.v. y riego por aspersión.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.000

Superficie regable en hectáreas: 2,052 Hás.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera: Se concede a don Angel Castro Asensio, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,23 litros/ssg., en término municipal de Autillo de Campos (Palencia), con destino a riego de 2,052 hectáreas y un volumen máximo anual 6.000 m.3.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesio-

nario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la

fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidad de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes

a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, P. A., Luis Varela de Vega.

3576

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "COMERCIO DEL MUEBLE"

Expd: 340095

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector: "COMERCIO DEL MUEBLE", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 24 de agosto de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Asociación de Empresarios de la Madera, Corcho y afines, de una parte, y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO., de otra, el día 17 de mayo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble para Palencia capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección Primera: *Ámbito, vigencia y denuncia del Convenio.*

Artículo 1.º — *Ámbito funcional y*

personal. — Las disposiciones de este Convenio serán aplicables a todas las empresas existentes en la actualidad en la provincia de Palencia o que puedan establecerse durante su vigencia, que se dediquen al comercio de mueble, así como a los trabajadores que en ella presten servicios, comprendidos una y otros en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral para el Comercio, aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 2.º—Ámbito territorial. — Las normas del presente Convenio son de aplicación en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3.º—Duración y vigencia. — El vigente Convenio tendrá una duración de un año, esto es, desde 1.º de abril de 1990, al 31 de marzo de 1991.

Sus normas, en consecuencia, entrarán en vigor a partir de 1.º de abril de 1990, sea cual fuere la fecha de publicación en el BOLTIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la cobertura del riesgo por muerte ocasionada en accidente de trabajo o enfermedad profesional, para lo que se concede a las empresas de nueva creación el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 4.º—Denuncia. — El Convenio se entenderá tácitamente denunciado al finalizar su vigencia.

Sección Segunda: *Consideración global del Convenio.*

Art. 5.º—Vinculación a la totalidad. — El Convenio se entiende como un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado de mismo a la jurisdicción competente, quedaría sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

Sección Tercera: *Absorción y condiciones más beneficiosas.*

Art. 6.º—Absorción y compensación. — Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario lo aquí pactado en sus propios términos.

Art. 7.º—Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones

más ventajosas no económicas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral y vacaciones

Art. 8.º—Jornada laboral. — La jornada será de cuarenta horas semanales (de acuerdo con la Ley 4/83), que en cómputo anual equivaldrá a mil ochocientas dieciséis horas.

Con carácter general el personal de reparto no trabajará los sábados, salvo acuerdo entre las partes.

Se concede un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 9.º—Jornada reducida. — Durante las fiestas patronales de cada localidad el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a vacar las tardes, hasta un máximo de tres, respetándose en todo caso el horario de la mañana.

Art. 10. — Vacaciones. — Los trabajadores disfrutarán un período de vacaciones de treinta días naturales que se abonarán a razón de salario convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

En cuanto a la época de su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. — Horas extraordinarias. — Se acuerda la no realización de horas extraordinarias de carácter habitual.

En cuanto a las horas extraordinarias de otra naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal de 15 de febrero de 1983.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 12.—Salario convenio. — Será el que figura en la tabla de salarios anexa.

Estos salarios están fijados como resultado de aplicar un 8'15% a los vigentes el 31 de marzo de 1990.

Art. 13.—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. registrase al 31 de marzo de 1991 un incremento superior al 6'60%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento de 1990 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para

realizar los aumentos practicados para 1989.

Art. 14.—Cláusula de descuelgue. — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1987 y 1988. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1989. En cuanto a 1990, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En casos de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 15.—Gratificaciones extraordinarias. — Se establece dos pagas extraordinarias una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

Las fechas de su devengo serán antes del 15 de julio y 18 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el

transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 16.—Participación en beneficios.—Las empresas abonarán por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año la percibirá en forma proporcional a tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 17.—Antigüedad.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de marzo de 1985, se tenían reconocidas para cada trabajador.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 18.—Ayuda económica en caso de I. L. T.—En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditado por los servicios médicos correspondientes, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya sido o no sustituido durante dieciocho meses.

Art. 19.—Seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.—Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las entidades de seguros pertinentes las correspondientes pólizas, al objeto de la cobertura de los riesgos de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquiridos en el ejercicio de su actividad en la empresa, a los trabajadores afectados por el presente Convenio con una antigüedad superior a cinco días, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Asimismo, se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente total e incapacidad permanente absoluta con derecho al percibo por parte del trabajador afectado, en la cuantía de 2.000.000 de pesetas.

Art. 20.—Jubilación anticipada.—Las empresas podrán pactar con los

trabajadores la jubilación a los 64 años con derecho a 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empersario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo en núm. igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que están en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

CAPITULO V

Fomento de empleo

Art. 21.—Fomento de empleo.—Las empresas se comprometen a evitar la contratación de trabajadores que no coticen a la Seguridad Social.

Igualmente evitarán contratar, aunque sea de forma legal, a trabajadores que trabajen en otro centro de trabajo, procurando cubrir las plazas vacantes con trabajadores desempleados, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato que existen en la actualidad en vigor.

CAPITULO VI

Comisión paritaria

Art. 22.—Comisión paritaria.—Para entender de cuestiones que surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros por parte de los trabajadores y cuatro miembros de la Asociación de la Madera.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

Art. 23.—Premios por jubilación.—Todos los trabajadores que voluntariamente decidan jubilarse a partir de los sesenta años teniendo un período de antigüedad mínimo de diez años en la empresa, ésta les concederá los siguientes premios de jubilación:

- A los 60 años, 200.000 pesetas.
- A los 61 años, 175.000 pesetas.
- A los 62 años, 150.000 pesetas.
- A los 63 años, 125.000 pesetas.

Art. 24.—Derechos sindicales.—Todo trabajador que voluntariamente y

previo conocimiento de la empresa, decida efectuar el descuento correspondiente a la cuota sindical, la empresa hará efectivo dicho descuento en el mes inmediatamente siguiente a la notificación del trabajador.

Art. 25.—Sección sindical.—Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 26.—Comisión de seguimiento.—Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime suficiente.

Art. 27.—Finiquitos.—Los finiquitos sólo serán liberadores por las cantidades y conceptos en ellos reflejados.

Art. 28.—Protección a la mujer embarazada.—Mientras dure esta circunstancia se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Disposiciones finales

Primera.—Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda.—Pago de atrasos.—Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El pago de atrasos se hará antes del 31 de agosto de 1990.

Tercera.—Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—El presente Convenio es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 17 de mayo de 1990.

Firmas: (ilegibles).

A N E X O

(Tablas salariales del Convenio de CO-MERCIO DEL MUEBLE, con vigencia de 1.º de abril de 1990, a 31 de marzo de 1991)

	Pesetas
Director	108.675
Encargado general	103.662
Jefe de sucursal	101.096
Dependiente mayor	93.798
Dependiente	83.596
Ayudante dependiente	73.567
Auxiliar administrativo	73.567
Conductor montador	83.596
Oficial 1.ª	83.596
Oficial 2.ª	78.580
Mozo especializado	76.908
Mozo	73.567

3603

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

E D I C T O

El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 26/90, a instancia de Bernarda Beato Martín, frente a María Sol Carrera García, en reclamación de cantidades por el concepto de despido, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 4 de octubre, para la segunda subasta en su caso, el día 8 de noviembre y para la tercera, si fuera necesario, el día 13 de diciembre, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, 1.ª planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., oficina principal, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas,

desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta: Que los bienes sa'en a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el dercho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la legislación procesal.

Décima: Que caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Uduécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en Palencia, Avda. Cardenal Cisneros, número 10, bajos, a cargo de María Sol Carrera García.

Bienes objeto de subasta

LOTE Núm. 1:

—Báscula electrónica marca Master, número 23.587, Italiana, modelo "C-100".

—1 Caja registradora marca FuturData, modelo ECR-1010, electrónica.

—1 Máquina pesadora marca Regua.

—1 Máquina cortadora marca Arcónada 134615.

Este lote está valorado en 250.000 pesetas.

LOTE Núm. 2:

—1 Pesadora electrónica marca Berker, Modelo Universal-2 núm. 25.677.

—1 Máquina picadora de carne marca Ortega, sin número y modelo.

—1 Pesadora marca Friger-Igarra.

—1 Frigorífico expositor marca Koska de unos 3 metros de largo.

Este lote está valorado en 175.000 pesetas.

LOTE Núm. 3:

—1 Frigorífico expositor marca Koska de 1,20 de largo.

—1 Frigorífico expositor marca Lindeibérica de unos 2,5 metros.

—1 Frigorífico marca Isla de unos 2,5 metros de largo.

Este lote está valorado en 210.000 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Lope de Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial (ilegible).

3711

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

E D I C T O

El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el núm. 150/89 y 74/90, a instancia de María Concepción Jesús Docio de Castro, frente a Eulalia Taranilla Luis, en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 4 de octubre, para la segunda subasta, en su caso, el día 8 de noviembre y para la tercera, si fuera necesario, el día 13 de diciembre, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, 1.ª planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 de

Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., oficina principal, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes sañen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la legislación procesal.

Décima: Que caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Uduécima: Que los bienes embarcados, en su caso, están depositados en Avenida Buenos Aires, núm. 3 de Palencia, a cargo de Eulalia Taranilla Luis.

Duodécima: Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la

misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Decimotercera: Que se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Decimocuarta: Que la entrega del local al rematante o al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado en su caso.

Bienes objeto de subasta

Derecho de traspaso de local de negocio sito en los bajos de la finca ubicada en Avda. Buenos Aires, núm. 3 de esta ciudad. — Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Lope de Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial (ilegible).

3710

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 980 de 1990. Recurso, C. Advo. interpuesto a instancia de don Laudelino Sierra del Río, contra: Resolución de 20 de abril de 1990, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de la Dirección General de Tráfico de 12 de enero del mismo año que a su vez desestimó recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, que denegó al recurrente la revisión de su permiso de conducir de clase B-1, en aplicación de lo dispuesto en el art. 269, apartado I, en relación con el 264, inciso d), ambos del Código de la Circulación, en base al acta núm. 484 dictada por la Comisión Central Dictaminadora de la Dirección General de Tráfico, declaran-

do al interesado incapacitado para la revisión de su permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de julio de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

3709

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 987 de 1990, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Mediación, S. A., contra acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 1990, por el que se acuerda la necesidad de ocupación y expropiación del inmueble sito en Palencia, Paseo del Otero, Paseo Victorio Macho y calle Anastasia Santamaría "ahora solar en calle Anastasia Santamaría, número 13), que linda: Derecha, entrando Paso de Victorio Macho; izquierda, Escuelas del Ave María; fondo, Paseo del Otero; y frente, calle Anastasia Santamaría y viviendas números 6, 8 y 10 de la misma calle, del que es copropietaria la recurrente y contra acuerdo de Pleno de la misma Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria del día 14 de mayo de 1990, no dando lugar a la oposición de la recurrente al acuerdo inicial y manteniendo el acto inicial en orden a la necesidad de ocupación de los terrenos y aprobación de la relación de inmuebles y titulares afectados por la expro-

piación inicial, así como sus valoraciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3686

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 414 de 1990, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resolución de 9 de febrero de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en fecha 11 de diciembre de 1989, recaída en expediente de regulación de empleo número 15/89, que excluía a tres A. T. S. y dos administrativos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de abril de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1825

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 977 de 1990, por Rodrigo Sáez Rojo, Francisco Fernández Caporredondo y Paulino Herreros Rueda, contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1989, por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones por el que se cesa a los recurrentes en su anterior puesto de trabajo como funcionarios conductores en el Parque Móvil Ministerial de Palencia, y contra el acuerdo de 1 de marzo de 1990, del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Interior, por el que se nombra a los recurrentes conductores del Ministerio del Interior al servicio o en el centro directivo Gobierno Civil de Palencia, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos citados, por escritos de 16 de abril de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3691

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.039 de 1990, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 1 de agosto de 1989, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Guardo, de 17 de abril de 1989, que otorgó licencia a don Cecilio Saguillo Ponga, para construir una nave en la zona industrial de Las Rozas, de dicha localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, don Carlos Vecilla Benito del Valle.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3687

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 865 de 1990, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás en nombre y representación de Promotora Dos Aguas, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de 20 de abril de 1990, por el que se deniega el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palencia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de 14 de febrero de 1990, de suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y de-

molición en algunas zonas del término municipal de Palencia, entre ellas en ambas márgenes del río Carrión.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3688

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.155, de 1990, por la Procuradora doña Lucía Lafuente Mendicuti, en nombre y representación de BEGAR, S. A., contra la resolución de Ayuntamiento de Palencia de 30 de septiembre de 1989, liquidando las Tasas por Ocupación de vía pública con vallas durante el mes de septiembre de 1989, en cuantía de pesetas 20.370 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3689

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.157, de 1990, por la Procurador doña Lucía Lafuente Mendicuti en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 30 de noviembre de 1989, liquidando las Tasas por Ocupación de vía pública con vallas durante el mes de noviembre de 1989, en cuantía de 20.370 pesetas y contra la resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

3690

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En diligencias previas 1015/90, seguidas por accidente de tráfico por vuelco del turismo matrícula 6039/RK-78 (F), ha recaído auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado Juez de este Juzgado de instrucción número dos, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudica-

dos por lesiones. — Así por este auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado Juez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jaime Do Cuoto Almeida y María José Onofre Tabas, domiciliados en Plaisir y Erble (Francia) respectivamente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido e presente en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricado.

3712

HARO (LA RIOJA)

EDICTO

Cédula de citación

Por haberlo ordenado así el señor Juez en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal civil número 324/90, seguidos a instancia de don Juan Saenz de Tejada digo Quejana Espinosa, contra don Juan José Paredes Fernández y su esposa, a efectos del art. 144 de la L. H., sobre reclamación de cantidad, se cita a don Juan José Paredes Fernández y esposa, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio correspondiente, con la prevención de que sino comparece será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación a don Juan José Paredes Fernández, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Los Peregrinos, núm. 13, hoy en iongrado domicilio, expido la presente en Haro, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

3714

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por Limpiezas Luis de Elera, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este excelentísimo Ayuntamiento por importe de 24.540 pesetas, hará responder del servicio de "Limpieza de cristales en Colegios Públicos y Dependencias Municipales", por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar

del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 6 de julio de 1990. — El Alca'de, Antonio Encina Losada. 3033

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1990, se aprobó el Pliego de Condiciones técnico - económico - administrativas, que ha de regir en el concurso para la contratación de Servicio de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Explotación del Vertedero de Palencia.

Por el presente, se expone al público el referido Pliego de Condiciones por plazo de treinta días, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 14 de agosto de 1990. — El Alca'de, Antonio Encina Losada. 3715

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad y de cuantos pudieran estar interesados, que durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas en las dependencias municipales, las listas correspondientes a los siguientes precios públicos y tasas, pudiendo ser examinadas por todos aquellos que lo deseen:

- Recogida basuras.
- Entrada vehículos.
- Canalones.
- Voladizos.
- Portones, escaparates y vitrinas.
- Agua de pueblos.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que durante el mencionado período de tiempo, podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Aguilar de Campoo, 5 de septiembre de 1990. — El Alca'de, Jesús Torre Ruiz. 3723

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria

celebrada el día 31 de agosto de 1990, el Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero don José María Santos Martín, de la obra denominada "Pista Polideportiva en Báscones de Ojeda (Palencia)", con un presupuesto en ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho (3.496.768) pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Báscones de Ojeda, 4 de septiembre de 1990. — El Alca'de, José María Bravo Martín. 3730

FRECHILLA

EDICTO

Se hace saber que por medio de Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 1990, se ha llevado a cabo el cese del Primer Teniente de Alca'de, de este Ayuntamiento, don José-Iván Higuelmo García. Asimismo, y por Decreto de la misma fecha, se ha designado para ocupar dicho cargo al señor Concejal don Juan Carlos Marcos Paredes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Frechilla, 5 de septiembre de 1990. — El Alca'de, Angel-Miguel Prieto. 3718

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Canalones.
- Entrada de vehículos.
- Rodaje y arrastre.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.
- Rótulos.
- Escaparates.

—Agua primer semestre 1990.
Frechilla, 5 de septiembre de 1990.
—El Alca'de, Angel-Miguel Prieto. 3722

FRECHILLA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de agosto de 1990, el Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, referente a la obra "Construcción de Pista Polideportiva en Frechilla", se expone al público por plazo de quince días, a los efectos pertinentes.

Frechilla, 5 de septiembre de 1990. — El Alca'de, Angel-Miguel Prieto. 3731

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 3 de septiembre de 1990. — El Alca'de, Félix Bonillo. 3720

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Entrada de vehículos en edificios particulares.
- Ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Publicidad.
- Parada de taxis.

Venta de Baños, 4 de septiembre de 1990. — El Alca'de, Javier Hernández García. 3721

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 1990, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/90, de Habilitación de Crédito que afecta a' vigente Presupuesto General de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

—Partida: 624.6.

Denominación: Proyecto Reformado Polideportivo M-3.

Pesetas que aumenta: 6.047.738.

Tota: 6.047.738 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Villamuriel de Cerrato, 23 de julio de 1990. — E' Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3696

Documentos expuestos

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Dueñas 3727

PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones

que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Becerril de Campos	3676
Cervatos de la Cueva	3726
Carrión de los Condes	3702
Cevico Navero	3701
Dueñas	3727
Hérmedes de Cerrato	3700
Manquillos	3703
Perales	3699
Riberos de la Cueva	3725
Valbuena de Pisuerga	3650
Villamuera de la Cueva	3729
Villanueva del Rebollar	3724

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Cervatos de la Cueva	3726
Dueñas	3727
Loma de Ucieza	3705
Mazariegos	3675
Monzón de Campos	3704
Venta de Baños	3651
Villalaco	3653

LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTAS

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público

co en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Calzada de los Molinos	3728
Villada	2679
Villamuera de la Cueva	3729
Villarramiel	3652

Anuncios particulares

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA

Exposición de censos

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 27 de agosto de 1990, publicado en el "Boletín Oficial" del Estado del día 1 de septiembre, ha convocado Elecciones Generales para la renovación total de los Plenos de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia y su Provincia, en cumplimiento de dicha disposición anuncia que desde el día 14 de septiembre hasta el 14 de octubre, ambos inclusive, estarán expuestos los censos electorales de comerciantes e industriales en su domicilio social de Plaza Pío XII, núm. 7.

Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las Empresas en los Grupos y Categorías correspondientes, podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los Censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para la exposición.

Lo que ponemos en conocimiento de todos los Electores.

Palencia, 5 de septiembre de 1990.
3734

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA